



ASUNTO: Incremento Salarial para los años 2019, 2020 y 2021; jubilación obligatoria y otras modificaciones del VI CGSC.

Estimado/a asociado/a:

Con fecha 25 de enero de 2019 la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción (VI CGSC) se ha reunido llegando a los siguientes acuerdos:

1. Determinación del incremento salarial para el año 2019, 2020 y 2021:

Se ha fijado el incremento salarial para el año 2019 en un 2,25%; para el año 2020 en un 2,25%; y para el año 2021 en un 2,50%. Todos ellos con efectos desde el día 1 de enero del respectivo año.

Como en anteriores ocasiones, también se ha pactado que las tablas salariales de los Convenios Provinciales deberán actualizarse en todo caso durante el año en curso respecto del incremento fijado para ese periodo, y preferiblemente antes del 30 de junio de cada año.

2. Revisión de la remuneración mínima bruta anual para los años 2019, 2020 y 2021.

Se han fijado las siguientes tablas de remuneración mínima bruta anual:

Tabla definitiva del año 2019

| | |
|------------|-----------------|
| Nivel XII | 16.599,81 euros |
| Nivel XI | 16.848,81 euros |
| Nivel X | 17.101,53 euros |
| Nivel IX | 17.358,05 euros |
| Nivel VIII | 17.618,41 euros |
| Nivel VII | 17.882,68 euros |
| Nivel VI | 18.150,91 euros |
| Nivel V | 18.423,17 euros |
| Nivel IV | 18.699,52 euros |
| Nivel III | 18.980,00 euros |
| Nivel II | 19.264,69 euros |

Tabla definitiva del año 2020

| | |
|------------|-----------------|
| Nivel XII | 16.973,30 euros |
| Nivel XI | 17.227,91 euros |
| Nivel X | 17.101,53 euros |
| Nivel IX | 17.748,61 euros |
| Nivel VIII | 18.014,82 euros |
| Nivel VII | 18.285,04 euros |
| Nivel VI | 18.559,31 euros |
| Nivel V | 18.837,69 euros |
| Nivel IV | 19.120,26 euros |
| Nivel III | 19.407,05 euros |
| Nivel II | 19.698,15 euros |

Tabla definitiva del año 2021

| | |
|------------|-----------------|
| Nivel XII | 17.397,64 euros |
| Nivel XI | 17.658,60 euros |
| Nivel X | 17.923,47 euros |
| Nivel IX | 18.192,32 euros |
| Nivel VIII | 18.465,20 euros |
| Nivel VII | 18.742,16 euros |
| Nivel VI | 19.023,29 euros |
| Nivel V | 19.308,63 euros |
| Nivel IV | 19.598,26 euros |
| Nivel III | 19.892,22 euros |
| Nivel II | 20.190,60 euros |

3. Inclusión en el VI CGSC de la jubilación obligatoria.

Se modifica la redacción del artículo 96 del VI CGSC en relación con la nueva regulación de la jubilación establecida por el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, incorporando de nuevo la posibilidad de la jubilación obligatoria cuando el trabajador cumpla con la edad y la cotización suficientes para acceder al 100% de su pensión de jubilación. La justificación de esta cláusula de jubilación forzosa se efectúa mediante una enumeración pormenorizada de las medidas pactadas en el VI CGSC en relación con la estabilidad en el empleo que pueden acreditar que se cumple con este requisito impuesto por la citada Ley para su inclusión en el convenio colectivo.

Como consecuencia de la anterior modificación, también se ha procedido a incluir la jubilación en las materias cuya vigencia se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, se ha modificado el artículo 7 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

4. Inclusión de la nueva normativa de protección de datos en relación con la ordenación del trabajo.

Se ha modificado el artículo 29 por la que las medidas que se adopten, en su caso, en relación con la ordenación del trabajo deben de tener en cuenta la nueva regulación en materia de protección de datos recogida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación o que la sustituya.

5. Modificación del Libro II del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Se han hecho unos ajustes en su articulado, destacando el artículo 137 para adaptarlo a la resolución de la Dirección General de Trabajo de 23 de julio de 2018 acerca de la formación preventiva en el sector de la construcción; y el artículo 139 del VI CGSC estableciendo que la parte común de la formación preventiva debe impartirse con carácter previo a la parte específica.

Asimismo, se ha trasladado a la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo del artículo 134 del VI CGSC el estudio de las cuestiones de prevención, seguridad, salud y formación contenidas en el Libro II del CGSC, así como el estudio, en la medida de sus posibilidades, de las causas del incremento de siniestralidad, poniendo especial acento en las actividades de conservación y mantenimiento de carreteras.

6. Modificación de varios anexos del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Se han realizado ajustes en los anexos XII, XIII, XIV y XV en relación con la corrección de erratas y actualización a la normativa.

7. Otras correcciones de erratas detectadas en el articulado del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

En el artículo 20 se ha incluido el término "médico" después de "reconocimiento" y en el artículo 27 se ha corregido la referencia al Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid.



8. Creación de un grupo de trabajo de conservación y mantenimiento en contratas de mantenimiento de carreteras.

Se ha adquirido el compromiso de constituir un grupo de trabajo que evalúe la situación de determinadas contratas de mantenimiento de carreteras de duración extremadamente larga, incidiendo ello en lo acordado en el VI CGSC en relación con el plus correspondiente.

Estos acuerdos están pendientes de registro en el Registro Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el Acta de la Comisión Negociadora.